



RESOLUCIÓN NÚMERO 202140062
(22 julio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE METROPLUS S.A."

El Gerente General de METROPLÚS S.A, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.
2. El Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).
3. Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.
4. Que el artículo 2.2.22.3.3 de la ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 "[f]ortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".
5. Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia
6. La Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones" establece en el "Artículo 1 Objeto. La presente ley tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Publico Colombino expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel

Resolución Número 202140062 de 2022 "CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE METROPLUS S.A"

nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementario respetando los valores que ya están contenidos en el mismo".

7. En el Parágrafo del mismo artículo 1 la ley establece "Por implementación del Código de Integridad del Servicio Publico Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de Inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento", la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público.
8. Dicho código de integridad debe contener los siguientes elementos: "Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana; Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad; Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones; Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento; Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago"); a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales".
9. Que METROPLUS S.A participe en la firma del compromiso por la transparencia en la gestión publica realizado por la Alcaldia de medellin en 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Adóptese** el Código de Integridad del Servicio Público de METROPLUS S.A. el cual se anexa a la presente resolucicon y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los capítulos 1,2,3 y artículo 20 de la Resolución 201840070 de 2018.



Resolución Número **202140062** de 2022 "CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE METROPLUS S.A"

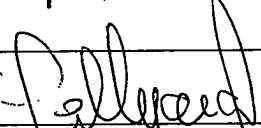
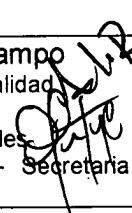
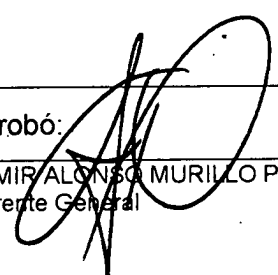
ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACION. El Código de Integridad se divulgará a los miembros de la entidad y a sus grupos de interés. La difusión será a cargo de las áreas de gestión social, comunicaciones y hará parte de los procesos de inducción y reinducción.

ARTÍCULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del código de integridad de Metroplus se aplicarán a todos los directivos, servidores y contratistas a partir del momento de su incorporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de julio del año 2021


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Gerente General

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó: 
Liliana Maria Jaramillo Aristizabal Coordinadora de comunicaciones.	Victor Julian Rivera Ocampo Profesional Universitario – Calidad	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS Gerente General
Roimir Duran Maury Contratista.	Hector Daniel Montoya Corrales Profesional Especializado – Secretaría General.	